



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 681/13

Sucre, 25 de julio de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-246, de 08 de julio de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 01066/13 de 08 de julio de 2013, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 221/2013 "CONSTRUCCION CONTINUACIÓN POTEVILLA GALENO" D-3**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, el Ing. Iván Omar Flores, Oficial Mayor Técnico del G.A.M.S. mediante nota CITE O.M.T. 0326/13 de 13 de mayo de 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Proyecto, Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación, para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCION CONTINUACIÓN POTEVILLA GALENO" D-3**, con un **Precio Referencial de Bs. 856.910,05** (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIEZ con 05/100 Bolivianos), definiendo como Método de Evaluación de Propuestas: CALIDAD PROPUESTA TECNICA MAS BAJO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE Nº 24/2013 de 22 de mayo de 2013, **Art. 1 APRUEBA** el Documento Base de Contratación (DBC) y **AUTORIZA** el INICIO del proceso de contratación del proyecto: **"CONSTRUCCION CONTINUACIÓN POTEVILLA GALENO" D-3**, entre otros, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 21 de mayo de 2013, con Código Interno 199/13, Número de Confirmación: 1058740, **CUCE: 13-1101-00-385080-1-1** (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de **Bs. 856.910,05** (Ochocientos Cincuenta y Seis Mil Novecientos Diez con 05/100 Bolivianos), designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones Obras Nº 54/13 de 02 de junio de 2013.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, conformada por la Lic. Mirtha Encinas G. (de la Dirección de Contrataciones) como Administrativo, el Sr. Francisco Mamani. (Sub Alcalde del Distrito Municipal 6), Lic. Emilda Ortega. (OMT) Ing. Alex Enrriquez, (Jefe Y Supervisión) luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de CUATRO (04) PROPONENTES interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 04 de junio de 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN sin Cite de fecha 04 de junio de 2013 y RECOMIENDA ADJUDICAR el Proceso de Contratación **"CONSTRUCCION CONTINUACION POTEVILLA GALENO" D-3**, al proponente



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 681/13

empresa Constructora Y Consultora CERVANTES, representado legalmente por el Sr. Jorge Cervantes Romero, con un costo de **Bs. 818.194,15** (OCHECIENTOS DIESICHO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO con 15/100), con un plazo de ejecución de CIENTO TRECE (113) DIAS CALENDARIO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. 0181, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 246/13 de 13 de junio de 2013, Art. 1, APRUEBA el Informe de la Comisión de Calificación de fecha 04 de junio de 2013 y Art. 2, ADJUDICA el Proceso de contratación del proyecto **"CONSTRUCCION CONTINUACIÓN POTEVO VILLA GALENO" D-3**, a la empresa Constructora Y Consultora Cervantes, representado legalmente por el Sr. Jorge Cervantes Romero, con un costo de **Bs. 818.194,15** (OCHOCIENTOS DIESICHO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO con 15/100), con un plazo de ejecución de CIENTO TRECE (113) DIAS CALENDARIO.

Que, el proceso de contratación del **"CONSTRUCCION CONTINUACIÓN POTEVO VILLA GALENO" D-3**, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto que se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Gestión 2013, registrado en SIGMA según Certificación de Ejecución de Gastos de 26 de abril de 2013, con Preventivo N° 07604, con Código SISIN A019114300000, Categoría Programática 11 0042 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público" con total autorizado de Bs. 860.000,00 (OCHOCIENTOS SESENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), por consiguiente cuenta con respaldo presupuestario que garantiza la ejecución del proyecto.

Que, el Decreto Supremo N° 29565 aclara y amplía el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, disponiendo en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: **"CONSTRUIR, EQUIPAR Y MANTENER LA INFRAESTRUCTURA** en los Sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, vías urbanas, cordones, aceras, **Sanearamiento Básico**, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvial, mantenimiento y **CANALIZACIÓN DE TORRENTERAS"**.

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto **"CONSTRUCCION CONTINUACIÓN POTEVO VILLA GALENO" D-3**, se encuentra ubicado en BARRIO VILLA GALENO, Zona, TUCSUPAYA, del Distrito Municipal N° 3 y tiene el objetivo de encausar de manera técnica y respetuosa del medio ambiente, las aguas servidas y pluviales existentes en el área del proyecto para precautelar la salud de los vecinos y subsanar la contaminación del medio ambiente dando una solución a los problemas que ocasionan las aguas, pluviales y sobre todo la contaminación. El proyecto contempla dos tramos Tramo I tiene una Longitud de 113.12 Ml. Tramo dos II tiene una Longitud de 30.00 Ml. la sección de embovedado, tiene altura de total de 3.90 metros y ancho interior de 2.50 metros. Fundaciones, mejoramiento de suelo, piso y elevaciones con la construcción de muros de hormigón ciclópeo y una coronación de bóveda semiarco de hormigón simple y una solera revestida de hormigón ciclópeo. El proyecto se encuentra en un área no urbanizada, según Informe N° 765/12 de 29 de agosto de 2012 emitido por la Dirección de Regularización y Administración Territorial.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato administrativo No. 221/2013 "CONSTRUCCION CONTINUACIÓN POTEVO VILLA GALENO" D-3**, de 02 de julio de 2013, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 681/13

Documento Base de Contratación de fs. 0220 a fs. 230
Certificación Presupuestaria a fs. 070
Especificaciones Técnicas de fs. 037 a fs. 053
Informe Estudio de Suelos a fs. 037
Certificación de Uso del Suelo a fs. 073
Resumen Ejecutivo del Proyecto de fs. 080 a fs. 084
Número de Identificación Tributaria a fs. 281 y 321
Registro de Beneficiarios del SIGMA a fs. 329
Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) a fs. 337
Registro de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA a fs. 332 y 331
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 325
Certificación de no Adeudo a la AFP a fs. 327
Solicitud de Retención de 7% a fs. 339

Que, asimismo independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Solicitud de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 086
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 087
Confirmación de Publicación del Proceso de Contratación a fs. 233
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 234
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 235
Resumen de Descalificación de Proponentes a fs. 292
Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 295 a 294
Informe de la Comisión de Calificación de fs. 302 a fs. 302
Resolución de Adjudicación de fs. 306 a fs. 307
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 287 y 288
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 240 a fs. 241
Propuesta técnica (fs. 253 a 263)

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autónomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 681/13

- Art. 1.- APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 221/2013**, de 02 de julio de 2013 entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Dr. Antonio German Gutiérrez Gantier, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de H. Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente la Empresa Unipersonal CONSTRUCTORA Y CONSULTORA CERVANTES, representado legalmente por el Sr. Jorge Cervantes Romero, para la ejecución de la Obra **“CONSTRUCCION CONTINUACIÓN POTELO VILLA GALENO” D-3**; de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignados en el Objeto del Contrato, con un costo de **Bs. 818.194,15** (OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO con 15/100), con un plazo de ejecución de CIENTO TRECE (113) DÍAS CALENDARIO.
- Art. 2.-** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-5.
- Art. 3.-** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto **“CONSTRUCCION CONTINUACIÓN POTELO VILLA GALENO” D-3**, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art. 4.-** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra **“CONSTRUCCION CONTINUACIÓN POTELO VILLA GALENO” D-3**, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 5.-** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art. 6.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del **“CONSTRUCCION CONTINUACIÓN POTELO VILLA GALENO” D-3**, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art. 7.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art. 8.-** Remitir una fotocopia de la documentación del **Contrato administrativo No. 221/2013 de fecha 02 julio de 2013 “CONSTRUCCION CONTINUACIÓN POTELO VILLA GALENO” D-3**, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.



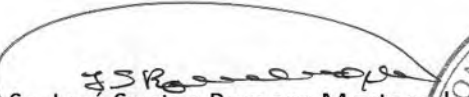
Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
RAM 681/13

Art. 9.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**




Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**